

Las bonificaciones potestativas de los impuestos locales de Inca como instrumento de política local

Jorge Luis Latorre Silvestre

Economista y asesor fiscal

Paraules clau: *impuestos locales, bonificaciones potestativas, política local.*

Resum. *Este artículo estudia y reflexiona sobre las bonificaciones potestativas que han sido aprobadas y son de aplicación en los impuestos locales de Inca. Del mismo modo se realiza un estudio comparativo de las bonificaciones que pudieran haber estado vigentes desde la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Además se estudia en qué medida los impuestos locales son empleados como instrumentos de política fiscal en el municipio de Inca.

Finalmente, se realiza una comparación con las bonificaciones potestativas que otros municipios similares de Mallorca han aprobado (Llucmajor y Manacor), estudiando la posibilidad de implantación para el municipio de Inca.

Keywords: potential bonus, local taxes, local policy.

Abstract This paper assesses the optional tax rebate approved and currently applied to municipal taxes of Inca. Additionally, a comparative study of different current tax rebate with TRLRHL –since its publication– is carried out.

In addition, it is studied how local taxes are applied as fiscal policy-making tools in the municipality of Inca.

Finally, a comparison is made with the optional tax rebate applied in similar municipalities of Mallorca (i.e., Llucmajor and Manacor), evaluating their potential implementation for the Inca municipality.

1. OBJETO DEL ESTUDIO

El estudio que ahora se presenta tiene por objeto el análisis de las bonificaciones potestativas en los impuestos locales de Inca como instrumentos de política económica, social y medioambiental.

Las bonificaciones fiscales son un tratamiento especial que la Administración Pública concede a determinadas personas físicas o jurídicas que permite reducir el importe a pagar en determinados impuestos.

Las bonificaciones, en general, tienen por objeto minimizar la carga impositiva de determinadas personas con circunstancias diferenciadas o favorecer determinadas actividades o comportamientos.

Algunas de estas bonificaciones son de obligado reconocimiento por parte de los ayuntamientos, mientras que otras, las que son objeto de estudio, pueden aplicarse por parte de los ayuntamientos si así lo consideran oportuno.

Los objetivos que persigue el estudio son:

- Análisis de las bonificaciones potestativas que históricamente se han aplicado en los impuestos locales de Inca desde la aprobación de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Análisis de las bonificaciones potestativas vigentes en los impuestos locales del municipio de Inca y en qué medida suponen una utilización activa de ellas como instrumentos de política económica, social y medioambiental.
- Comparación de las bonificaciones vigentes en Inca con las vigentes en otros municipios de características similares de las Islas Baleares.

Para alcanzar los objetivos fijados se ha procedido al examen de las ordenanzas municipales de cada uno de los impuestos locales, así como las diferentes modificaciones que se han aprobado desde la publicación en 2004 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con este seguimiento de las ordenanzas se ha conseguido alcanzar el objetivo de saber qué uso se ha dado a las bonificaciones y qué vigencia y alcance tienen en la actualidad.

Para discernir en qué medida las bonificaciones, como instrumentos de política local, son utilizados como elementos modulares de la economía, el bienestar social y del medio ambiente, se han clasificado las diferentes bonificaciones en función del ámbito de su influencia para finalmente establecer cuantas de cada tipo se están empleando para cada tipo.

Finalmente se han comparado las bonificaciones potestativas vigentes en la ciudad de Inca con las vigentes en dos municipios de características homologables: Manacor y Lluçmajor. Con este contraste se busca en establecer en qué medida la ciudad de

Inca está en línea de otros municipios similares y si es o no un municipio que regula en favor del medioambiente, la economía o los sectores sociales con más necesidades.

2. LAS BONIFICACIONES POTESTATIVAS COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA LOCAL

2.1. Capacidad legislativa municipal y la tributación local

La Constitución Española garantiza en su artículo 140 la autonomía de los municipios. Esta se concreta, entre otras, en la capacidad de legislar en materia tributaria.

Así, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local consagra que *las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.*

Por otra parte, el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), concreta esta autonomía y enumera los impuestos locales que los ayuntamientos deben exigir y los que pueden exigir.

El legislador concede la libertad a las corporaciones municipales de incorporar a su sistema tributario unos impuestos, imponiendo otros de manera coercitiva.

De este modo, son obligatorios el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Los que tienen carácter potestativo son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Inca, en el ejercicio de la capacidad que la normativa tributaria le otorga, estableció tanto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) ya antes de la publicación del TRLRHL.

Desde la aprobación del ICIO y el IIVTNU han permanecido vigentes con diferentes modificaciones, la última aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears el día siguiente, entrando en vigor el año 2017.

2.2. Las bonificaciones potestativas: regulación actual

El TRLRHL contempla la aplicación de bonificaciones para cada uno de los impuestos antes mencionados, unos de carácter obligatorio, que se aplicarán en cualquier caso y otros de carácter potestativo, cuya aplicación dependerá de lo que decida la corporación municipal.

Las bonificaciones que puede aprobar el Pleno del Ayuntamiento de Inca deben ceñirse estrictamente a las incluidas en el texto normativo, de modo que, si decidiera que por motivos de interés general o los que considerase, procediera a aprobar una bonificación no mencionada en el TRLRHL, no sería de aplicación.

Este punto ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, en la Sentencia 1979/2014, de 19 de mayo, que desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayto. de Castro Urdiales y confirma la sentencia del Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, anulando el artículo 13.9 de la Ordenanza municipal reguladora del IBI.

El alto tribunal afirma que:

si pretendía evitar subidas excesivas o poner un límite a los posibles incrementos anuales de la cuota del IBI debió de acudir a las reducciones por bonificaciones potestativas, con su consiguiente régimen normativo, en lugar de utilizar el peculiar sistema de subvenciones, ajenas en su naturaleza jurídica y fines al ámbito fiscal, razón por la que resulta acertada la argumentación de la Sentencia impugnada cuando afirma que el Ayuntamiento carecía de competencia para incluir en la gestión del IBI una minoración de la cuota líquida no contemplada ni en la Ley General Tributaria ni en el TRLHL, insistiendo en que los beneficios fiscales no tienen carácter de subvenciones y se rigen por su normativa propia.

Así, si el Ayuntamiento de Inca desea conceder alguna bonificación debe ajustarse al catálogo de las mismas que el TRLRHL ofrece.

2.2.1. Bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las bonificaciones potestativas para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) están reguladas en el artículo 74 del TRLRHL, de modo sucinto, son las siguientes:

- Hasta el 90 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que correspondan a asentamientos de población singularizados y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al resto.

- Una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.
- Hasta el 95 % de la cuota íntegra a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.
- Hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles monumento o jardín histórico de interés cultural afectos a actividades económicas.
- Hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
- Hasta el 90 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales.
- Hasta el 90 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.
- Hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- Hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda de renta limitada.

2.2.2. Bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Actividades Económicas

El artículo 88.2 del TRLRHL contempla la posibilidad de aplicación de las siguientes bonificaciones al IAE, cuando así lo dispongan las ordenanzas fiscales.

- Una bonificación de hasta el 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

- Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.
- Una bonificación de hasta el 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen instalaciones de energías renovables, realicen actividades en las zonas más alejadas del municipio o establezcan un plan de transporte para los trabajadores.
- Una bonificación de hasta el 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos o inferiores a la cantidad que determine la ordenanza fiscal, la cual podrá fijar diferentes porcentajes de bonificación y límites en función de cuál sea la división, agrupación o grupo de las tarifas del impuesto en que se clasifique la actividad económica realizada.
- Una bonificación de hasta el 95 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.2.3 Bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, están reguladas en el artículo 95.6 del TRLRHL. En concreto las bonificaciones contempladas son:

- Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75 % en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.2.4. Bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

El artículo 103.2 del TRLRHL fija las bonificaciones que potestativamente puede establecer, como cualquier otro, el Ayuntamiento de Inca.

- Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- Una bonificación de hasta el 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- Una bonificación de hasta el 90 % para construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de habitabilidad de los personas con discapacidad.

2.2.5. Bonificaciones potestativas al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El artículo 108 del TRLRHL establece las siguientes bonificaciones potestativas.

- Una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.
- Hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2.3. Las bonificaciones potestativas como instrumento de política social, económica y medioambiental

De la misma manera que el sistema tributario local está basado en hechos imponibles de naturaleza real y que no tiene en cuenta la capacidad económica del contribuyente, el legislador prevé una serie de bonificaciones obligatorias que modulan la tributación para la adecuación de la tributación a las circunstancias del contribuyente.

Igualmente, el TRLRHL reconoce a los ayuntamientos la posibilidad de aumentar las bonificaciones aplicables, las cuales han sido enumeradas en el apartado anterior.

El hecho de implementar unas bonificaciones permite, indudablemente, que los ayuntamientos articulen a través de ellas políticas económicas, medioambientales o sociales.

Entre las bonificaciones de carácter eminentemente medioambiental encontramos las que ahora se señalan junto al impuesto que las contempla.

Inmuebles con sistemas de aprovechamiento de energía solar	IBI
Carburante respetuoso con el medio ambiente	IVTM
Motor respetuoso con el medio ambiente	IVTM
Obras de aprovechamiento de la energía solar	ICIO

Tabla 1. Bonificaciones de carácter medioambiental

Las bonificaciones referidas a políticas económicas son las que siguen:

Monumentos históricos de interés cultural afectos a act. económicas	IBI
Inmuebles afectos a actividad económicas de especial interés	IBI
Por inicio de actividad, entre el tercer y quinto año	IAE
Por incremento de plantilla indefinida	IAE
Para sociedades con rendimiento neto de la actividad negativo	IAE
Para actividades declaradas de especial interés municipal	IAE
Transmisiones de terrenos afectos a actividad de interés general	IIVTNU
Construcción de especial interés o fomento del empleo	ICIO
Obras vinculadas a planes de fomento de inversiones	ICIO

Tabla 2. Bonificaciones de carácter económico

Las bonificaciones de carácter social son las siguientes:

Familias numerosas	IBI
Inmuebles destinados a alquiler de renta limitada	IBI
Transmisiones con ocasión de fallecimiento	IIVTNU
Obras en VPO	ICIO
Obras de acceso para personas con diversidad funcional	ICIO

Tabla 3. Bonificaciones de carácter social

Estas bonificaciones son instrumentos al servicio de la política local para implementar la estrategia diseñada por el Ayuntamiento. Así, un pleno municipal con mayor concienciación medioambiental primará el impulso a que los ciudadanos empleen vehículos eléctricos o instalen placas solares a la recaudación que se pueda obtener en el IVTM o el IBI.

Un municipio que desee incentivar la economía, tiene a su servicio una serie de bonificaciones que no hace sino primar a aquellas empresas que se localicen en el municipio. Otras bonificaciones de tipo económico pretenden que los impuestos locales no sean un impedimento para la instalación de empresas o para la toma de decisiones de inversión y crecimiento.

También las bonificaciones sociales se acercan a las circunstancias concretas de los ciudadanos, y tratan de suavizar los efectos impositivos en aquellos que así lo merecen. Por ejemplo, las bonificaciones en la cuota del ICIO para reformas de adaptación de vivienda para personas con movilidad reducida buscan que el hecho tributario no sea una sobrecarga en aquellos que deben realizar estas reformas.

3. USO DE LAS BONIFICACIONES DESDE LA APROBACIÓN DEL TRLRHL

Desde la aprobación del TRLRHL en 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Inca ha aprobado diferentes ordenanzas municipales y modificaciones de las mismas referidas a cada uno de los impuestos municipales.

3.1. Ordenanzas fiscales de Inca del IBI y sus bonificaciones

Desde la aprobación de la Ordenanza fiscal del IBI de Inca, se han introducido modificaciones a la misma. En concreto el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado las siguientes modificaciones:

Tras la modificación de 30 de diciembre de 2008, el artículo 15 de la ordenanza municipal reguladora del IBI recogía las siguientes bonificaciones:

BOIB n.º	Fecha de publicación
184	30/12/2008
194	29/12/2011
180	28/12/2013
185	22/12/2018
142	10/11/2016

Tabla 4. Modificaciones de la Ordenanza del IBI de Inca

- Bonificación de hasta el 90 % de los inmuebles que constituyan la vivienda habitual de familias numerosas.
- Una bonificación del 50 % durante tres años para viviendas con sistemas de aprovechamiento de energía solar.
- Una bonificación del 5 % para aquellos pagos que estén domiciliados.

Además incluía también las siguientes subvenciones:

- Una subvención del 55 % de la cuota tributaria resultante del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que afecte a la vivienda donde consten empadronados los sujetos pasivos del impuesto, si los ingresos familiares están por debajo de unos límites referenciados al Salario Mínimo Interprofesional.
- Subvención del 55 % de la cuota tributaria resultante en el caso que el sujeto pasivo del impuesto sea una persona física, empadronada en Inca, con una edad comprendida entre los 18 años y los 35 años, y como mínimo sea copropietario del 50 % del inmueble.
- Subvención del 90 % de la cuota tributaria resultante en el caso que el sujeto pasivo del impuesto sea una persona física, empadronada en Inca, y acredite mediante resolución judicial firme haber sufrido cualquier tipo de maltrato o violencia de género.
- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo durante un período de seis meses ininterrumpidos antes del devengo del impuesto, el porcentaje de la subvención será de un 55 %.
- Cuando el contribuyente sea pensionista y tenga una edad igual o superior a los 65 años, tendrá derecho a una subvención del 55 % siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

Tras las diferentes modificaciones, todas las subvenciones han sido

	Bonificación máxima	Aplicación histórica	Aplicación actual
Inmuebles en núcleos aislados con menos servicios	90 %	✗	✗
Inmuebles con revisión del valor catastral	% variable	✗	✗
Inmuebles de organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria	95 %	✗	✗
Inmuebles monumento o jardín histórico de interés cultural afectos a act. económicas	95 %	✗	✗
Inmuebles afectos a act. económicas de especial interés	95 %	✗	✗
Inmuebles de características especiales	90 %	✗	✗
Familias numerosas	90 %	✓	✓
Inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar	50 %	✓	✓
Inmuebles destinados a alquiler de renta limitada	95 %	✗	✗

Tabla 5. Bonificaciones potestativas en el IBI de Inca

suprimidas, de modo que únicamente quedan vigentes las bonificaciones que inicialmente se aprobaron.

A modo de resumen, la situación actual de las bonificaciones potestativas en el IBI de Inca es el que sigue:

3.2. Ordenanzas fiscales de Inca del IAE y sus bonificaciones

La Ordenanza municipal fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 2003, BOIB 180, de 30 de diciembre de 2003, y entró en vigor el 1 de enero de 2004. Desde su aprobación no se han introducido modificaciones.

La situación actual de las bonificaciones potestativas en el IAE de Inca es el que sigue:

	Bonificación máxima	Aplicación histórica	Aplicación actual
Por inicio de actividad, entre el tercer y séptimo año	50 %	✓	✓
Por incremento de plantilla indefinida	50 %	✗	✗
Instalación de sistemas de aprovechamiento de energía eléctrica	50 %	✓	✓
Para sociedades con rendimiento neto de la act. negativo	50 %	✗	✗
Para actividades declaradas de especial interés municipal	95 %	✓	✓

Tabla 6. Bonificaciones potestativas en el IAE de Inca

3.3. Ordenanzas fiscales de Inca del IVTM y sus bonificaciones

La Ordenanza municipal del IVTM vigente viene a modificar la publicada el 29 de diciembre de 2011, BOIB 194, y con entrada en vigor el 1 de enero de 2012.

La Ordenanza que entró en vigor en 2011 contemplaba una bonificación en la cuota para vehículos que usasen fuentes de energía no contaminante, otra para vehículos históricos y una para familias numerosas. En concreto esta última quedaba recogida de la siguiente manera: *Los titulares de vehículos que sean miembros de una familia numerosa disfrutarán de una subvención de la cuota tributaria del 25 %, en el caso de familias numerosas de carácter general, y de una subvención del 50 %, en el caso de familias numerosas de carácter especial.*

	Bonificación máxima	Aplicación histórica	Aplicación actual
Carburante respetuoso con el medio ambiente	75 %	✓	✓
Motor respetuoso con el medio ambiente	75 %	✓	✓
Vehículo histórico	100 %	✓	✓
Vehículos de familias numerosas	(25 %-50 %)	✓	✓

Tabla 7. Bonificaciones potestativas en el IVTM de Inca

Las bonificaciones potestativas de los impuestos locales de Inca como instrumento de política local

La modificación de 2017 eliminó la bonificación para las familias numerosas e implementó la bonificación para vehículos con motor eléctrico.

La situación actual de las bonificaciones potestativas en el IVTM de Inca es la que sigue:

3.4. Ordenanzas fiscales de Inca del ICIO y sus bonificaciones

El Boletín Oficial de les Illes Balears número 184, de 30 de diciembre de 2008, publicaba la modificación de la Ordenanza municipal del ICIO de INCA. Las bonificaciones que recogía esta ordenanza eran las siguientes:

- Una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal.
- Una bonificación del 95 % sobre el presupuesto de ejecución que afecte a las partidas de construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo.

Además recogía las siguientes subvenciones:

- Una subvención del 90 % sobre el presupuesto de ejecución que afecte a las partidas de construcciones, instalaciones u obras destinadas al acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- Una subvención del 50 % sobre la cuota tributaria resultante en el supuesto que el promotor de las obras sea el cabeza de una familia numerosa de categoría especial.
- Una subvención del 95 % sobre la cuota tributaria resultante en el supuesto que el promotor de las obras sea el titular de una pensión no temporal y que la renta total percibida por los miembros de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Una subvención del 75 % sobre la cuota tributaria resultante en el supuesto que el promotor de las obras tenga un grado de discapacidad entre el 33 y el 66 %.
- Una subvención del 55 % de la cuota tributaria resultante en el supuesto que el sujeto pasivo del impuesto sea una persona física, empadronada en Inca, con una edad comprendida entre los 18 años y los 35 años, y como mínimo ser copropietario del 50 % del solar o inmueble objeto de la solicitud de la licencia de obras.
- Una subvención del 90 % de la cuota tributaria resultante en el supuesto que el sujeto pasivo del impuesto sea una persona física, empadronada

en Inca, que acredite mediante resolución judicial firme haber sufrido cualquier tipo de maltrato incardinado dentro de los supuestos de violencia de género.

La Ordenanza fiscal vigente incluye las bonificaciones vigentes entonces y además una bonificación para obras que tengan por objeto la rehabilitación de edificios. El porcentaje de la bonificación dependerá del coste de obra de la rehabilitación. También una bonificación del 50 % de construcciones contempladas en un Plan de Rehabilitación Urbana, y un 50 % de la cuota para construcciones en inmuebles incluidos en elementos de interés histórico-artísticos. Por último una bonificación del 50 % a las construcciones referidas a viviendas de protección oficial.

El resumen del uso de las bonificaciones potestativas es el siguiente:

	Bonificación máxima	Aplicación histórica	Aplicación actual
Construcción de especial interés o fomento del empleo	95 %	✗	✗
Obras de aprovechamiento de la energía solar	95 %	✓	✓
Obras vinculadas a planes de fomento de inversiones	50 %	✗	✗
Obras en VPO	50 %	✓	✓
Obras de acceso para personas con diversidad funcional	99 %	✓	✓

Tabla 8. Bonificaciones potestativas en el ICIO de Inca

3.5. Ordenanzas fiscales de Inca del IIVTNU y sus bonificaciones

Desde la aprobación de la Ordenanza municipal del impuesto se han aprobado modificaciones con entrada en vigor el 1 de enero de 2014, 2015, 2017. La Ordenanza de 2015 incluía una bonificación del 99 % para transmisiones con ocasión de operaciones de fusión y escisión de empresas. Además se incluía una bonificación del 95 % de transmisiones mortis causa.

En la actualidad únicamente está vigente la bonificación para las transmisiones *mortis causa*.

	Bonificación máxima	Aplicación histórica	Aplicación actual
Transmisiones con ocasión de fallecimiento	95 %	✓	✓
Transmisiones de terrenos afectos a act. de interés gral	95 %	✗	✗
Transmisiones como ocasión de fusiones o escisiones	99 %	✓	✗

Tabla 9. Bonificaciones potestativas en el IIVTNU de Inca

3.6. Las bonificaciones potestativas de Inca como instrumento de política social, económica y medioambiental

Inca utiliza todos los instrumentos de política medioambiental que pone a su servicio el TRLRHL. Tiene aprobadas todas las bonificaciones potestativas posibles:

Inmuebles con sistemas de aprovechamiento de energía solar	IBI	✓
Carburante respetuoso con el medio ambiente	IVTM	✓
Motor respetuoso con el medio ambiente	IVTM	✓
Obras de aprovechamiento de la energía solar	ICIO	✓

Tabla 10. Aplicación de las bonificaciones medioambientales en Inca.

Inca es un municipio que apuesta por el uso de las bonificaciones potestativas reguladas en los impuestos locales del TRLRHL. De esta manera, de las bonificaciones calificadas como instrumentos de política social las emplea todas excepto una.

Familias numerosas	IBI	✓
Inmuebles destinados a alquiler de renta limitada	IBI	✗
Transmisiones con ocasión de fallecimiento	IIVTNU	✓
Obras en VPO	ICIO	✓
Obras de acceso para personas con diversidad funcional	ICIO	✓

Tabla 11. Aplicación de las bonificaciones sociales en Inca

Las bonificaciones referidas a políticas de económicas que tiene aprobadas Inca son:

Monumentos históricos de interés cultural afectos a act. económicas	IBI	✗
Inmuebles afectos a actividad económicas de especial interés	IBI	✗
Por inicio de actividad, entre el tercer y quinto año	IAE	✓
Por incremento de plantilla indefinida	IAE	✗
Para sociedades con rendimiento neto de la actividad negativo	IAE	✗
Para actividades declaradas de especial interés municipal	IAE	✓
Transmisiones de terrenos afectos a actividad de interés general	IIVTNU	✗
Construcción de especial interés o fomento del empleo	ICIO	✗
Obras vinculadas a planes de fomento de inversiones	ICIO	✗

Tabla 12. Aplicación de las bonificaciones económicas en Inca

Por tanto, Inca utiliza las bonificaciones potestativas de los impuestos locales como instrumentos de política social y medioambiental y en menor medida de política económica.

4. COMPARATIVA CON BONIFICACIONES EN MUNICIPIOS DEL ENTORNO

El estudio de las bonificaciones potestativas aprobadas en las correspondientes ordenanzas municipales para los impuestos municipales de Inca requiere de una comparación con los municipios de su entorno o de similares características.

Dentro de esta necesidad de comparación, conducente a establecer si las ordenanzas fiscales de Inca están en armonía con el entorno, se van a estudiar las bonificaciones potestativas que tienen aprobadas los municipios de Manacor y Lluçmajor.

De esta manera se contrastan las bonificaciones que tiene en vigor Inca con dos municipios de referencia como son Manacor y Lluçmajor. Una

comparación que puede ofrecer una visión de conjunto y ayudar a la toma de decisiones.

4.1. Comparativa de las bonificaciones del IBI con el entorno

En relación con el IBI, en el que según se ha expuesto Inca tiene aprobada dos bonificaciones potestativas, los municipios del entorno que han sido objeto de estudio también tienen bonificaciones potestativas aprobadas.

En concreto, el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal del impuesto de Manacor recoge una bonificación del 50 % para inmuebles que constituyan la vivienda habitual de familias numerosas. *No obstante, esta bonificación será únicamente de aplicación en el caso de inmuebles que constituyan el domicilio familiar y siempre que su valor catastral no supere los 60.000 €, habiéndose acreditar además que la renta familiar no supera en dos veces y media el salario mínimo interprofesional.*

Por su parte, Lluçmajor tiene también aprobada esta bonificación y el requisito que fija la ordenanza es que los titulares tengan *un nivel de renta de*

	Inca	Manacor	Lluçmajor
Inmuebles en núcleos aislados con menos servicios	x	x	x
Inmuebles con revisión del valor catastral	x	x	x
Inmuebles de organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria	x	x	x
Inmuebles monumento o jardín histórico de interés cultural afectos a act económicas	x	x	x
Inmuebles afectos a act. económicas de especial interés	x	x	x
Inmuebles de características especiales	x	x	x
Familias numerosas	✓90%	✓50%	✓50%
Inmuebles con sistemas de aprovechamiento de energía solar	✓5 %	x	x
Inmuebles destinados a alquiler de renta limitada	x	x	x

Tabla 13. Comparación de las bonificaciones del IBI de Inca con Manacor y Lluçmajor

la unidad familiar inferior a 30.000 euros, y del 90 % aquellos cuyo número de hijos sea igual o superior a seis, y con un nivel de renta de la unidad familiar inferior a 45.000 euros.

	Inca	Manacor	Llucmajor
Por inicio de actividad, entre el tercer y quinto año	x	x	✓50%
Por incremento de plantilla indefinida	x	x	✓10%
Instalación de sistemas de aprovechamiento de energía eléctrica	✓50%	x	✓15%
Para sociedades con rendimiento neto de la act. negativo	x	x	x
Para actividades declaradas de especial interés municipal	x	x	x

Tabla 14. Comparación de las bonificaciones del IAE de Inca con Manacor y Llucmajor

4.2. Comparativa de las bonificaciones del IAE con el entorno

En relación con el IAE, el municipio de Manacor no tiene aprobada ninguna bonificación potestativa.

Por otra parte, Llucmajor, tiene recogida una bonificación: *Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. Además está aprobada esta misma bonificación, pero del 20 %, para actividades empresariales.*

El artículo 4.4 de la Ordenanza municipal recoge

una bonificación por creación de empleo del 10 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores. Por último, el 4.5 contempla una bonificación del 15 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A modo de resumen, la aplicación de bonificaciones es la que sigue:

4.3. Comparativa de las bonificaciones del IVTM con el entorno

La ordenanza municipal del IVTM de Manacor recoge en su artículo 4.1 que *se establece una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Además, el artículo 4.2 establece una bonificación del 50 % de la cuota a favor de los titulares de los vehículos con motor eléctrico o mixtas eléctrico y motor de combustión.*

Por su parte, el Pleno de Lluçmajor tiene bonificaciones aprobadas para vehículos con motor y combustible respetuoso con el medio ambiente y vehículos históricos.

Si bien es cierto que los tres municipios tienen bonificaciones vigentes, únicamente Inca tiene aprobadas el máximo posible y hasta el límite fijado por ley.

	Inca	Manacor	Lluçmajor
Carburante respetuoso con el medio ambiente	✓75%	✗	✓50%
Motor respetuoso con el medio ambiente	✓75%	✓50%	✓75%
Vehículo histórico	✓100%	✓100%	✓100%

Tabla 15. Comparación de las bonificaciones del IVTM de Inca con Manacor y Lluçmajor

4.4. Comparativa de las bonificaciones del ICIO con el entorno

El artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal de Manacor contempla que *gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota, las instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.* Esta bonificación también está regulada por Lluçmajor.

Además, el municipio de Manacor tiene regulada una bonificación del 90 % para construcciones que mejoren las condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida y una del 50 % para las obras de instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Por último se regula una bonificación del 50 % para obras en viviendas de protección oficial. Lluçmajor tiene también estas dos bonificaciones.

Además, Lluçmajor tiene otras bonificaciones: una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto, y una subvención del 5 % restante, en las construcciones, instalaciones u obras en Áreas de Rehabilitación Integrada y un 50 % para obras de instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

	Inca	Manacor	Llucmajor
Construcción de especial interés o fomento del empleo	x	x	✓
Obras de aprovechamiento de la energía solar	✓	x	
Obras vinculadas a planes de fomento de inversiones	x	x	x
Obras en VPO	✓	✓	✓
Obras de acceso para personas con diversidad funcional	✓	✓	✓

Tabla 16. Comparación de las bonificaciones del ICIO de Inca con Manacor y Llucmajor

4.5 Comparativa de las bonificaciones del IIVTNU con el entorno

Inca se encuentra alineada con Llucmajor, que tiene también aprobada una bonificación del 75 % en transmisiones mortis causa. Manacor no tiene aprobada la aplicación de ninguna de las bonificaciones potestativas que recoge el TRLRHL. El resumen de la aplicación actual de las bonificaciones potestativas es la que sigue:

	Inca	Manacor	Llucmajor
Transmisiones con ocasión de fallecimiento	✓	x	✓75%
Transmisiones de terrenos afectos a act. de interés gral	x	x	x
Transmisiones como ocasión de fusiones o escisiones	x	x	x

Tabla 17. Comparación de las bonificaciones del IIVTNU de Inca con Manacor y Llucmajor

5. RESUMEN Y CONCLUSIONES

5.1. Sobre la aplicación histórica y actual de las bonificaciones potestativas

El Ayuntamiento de Inca, en desarrollo de la potestad que le otorga el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha aprobado, desde la publicación del mismo, diferentes bonificaciones aplicables en los impuestos locales.

Tiene aprobadas bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de viviendas de familias numerosas y aquellas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

La cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas está bonificada para los cinco años siguientes a la finalización de los dos primeros del desarrollo de una actividad, así como para actividades de especial interés municipal y a aquellas empresas que hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el Ayuntamiento ha aprobado la aplicación de todas las bonificaciones potestativas que contempla el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: vehículos que empleen carburante o motor respetuoso con el medio ambiente o sean vehículos históricos.

La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está bonificado en Inca para obras de aprovechamiento de la energía solar, en Viviendas de Protección Oficial y para la mejora de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

En relación con el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno del Ayuntamiento, únicamente ha aprobado la bonificación de la cuota en transmisiones de terrenos producidas por causa de muerte.

5.2. Sobre el uso de las bonificaciones como instrumentos de política local

En relación con el uso de las bonificaciones potestativas como instrumentos de política local Inca, se lleva a cabo una implementación importante de las mismas.

En concreto, de las bonificaciones potestativas de carácter medioambiental el municipio de Inca tiene implementadas todas las posibles. De las calificadas como instrumentos de política de bienestar social en Inca están en vigor todas, excepto la bonificación en la cuota del IBI de inmuebles destinados a alquiler de renta limitada.

Por último, las bonificaciones que son instrumentos de política económica en la ciudad de Inca están vigentes únicamente dos, por lo que no se puede decir que se haga un uso excesivo de esta herramienta.

5.3. Sobre la comparación de las bonificaciones con los municipios similares

Resulta interesante comparar las bonificaciones que tiene aprobadas Inca con dos municipios de características similares. En concreto analizar las

bonificaciones que tienen Manacor y Lluçmajor ayuda a establecer las diferencias entre estos dos municipios e Inca.

Manacor y Lluçmajor tienen vigentes una bonificación para la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de viviendas de familia numerosa, pero en menor porcentaje que Inca.

Por otra parte, Manacor no tiene aprobada ninguna bonificación en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, no así Lluçmajor, que tiene más bonificaciones aprobadas que Inca, en concreto para el inicio de actividad, por incremento de plantilla y por implementación de sistemas de energía eléctrica.

Los tres municipios tienen una línea muy similar en las bonificaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ya que únicamente Manacor es la única que no tiene aprobada las bonificaciones para carburante menos contaminante con el medio ambiente. Las demás bonificaciones están aprobadas en los tres. Lo mismo sucede con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que Lluçmajor y Manacor tienen bonificaciones similares y mayores que Inca.

5.4. CONCLUSIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Inca ha hecho uso históricamente y en la actualidad de la potestad reguladora que la normativa estatal le confiere para aprobar bonificaciones en los impuestos locales.

En concreto ha aprobado bonificaciones en todos los impuestos locales, utilizándolos como instrumento de política social, protegiendo a las personas en situación de vulnerabilidad; económica, fomentando el desarrollo económico de la ciudad; y medioambiental, favoreciendo actuaciones respetuosas con el medioambiente y disuasoria de las contaminantes.

Finalmente, tras comparar las bonificaciones de Inca con las aprobadas por Lluçmajor y Manacor se puede afirmar que son similares, tanto en los porcentajes como en el número de ellas, de modo que se entiende que los municipios, aunque con particularidades caminan al unísono.